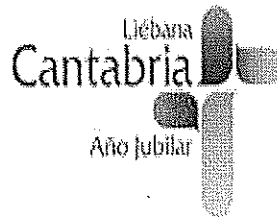




GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y
TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE
PERSONAL DOCENTE Y
ORDENACIÓN ACADÉMICA



ACUERDO MESA SECTORIAL DE 28 DE DICIEMBRE DE 2020, SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DEL INCREMENTO ADICIONAL DEL 0,3 POR CIENTO DE LA MASA SALARIAL PARA EL AÑO 2020 DEL PERSONAL FUNCIONARIO DOCENTE NO UNIVERSITARIO DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.

En el BOC de 23 de noviembre de 2018 se publicó la Resolución de 31 de octubre de 2018, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Acuerdo para la mejora de la calidad del empleo público y de las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, adoptado por la Mesa General de Negociación del artículo 36.3 del EBEP de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2018.

En su apartado tercero se acordó sobre el incremento retributivo para el personal funcionario que:

“Resultado de la aplicación directa de la legislación básica estatal al personal funcionario, estatutario y laboral ha supuesto una incuestionable pérdida de su poder adquisitivo, si bien las Leyes de Presupuestos de Cantabria han contemplado los incrementos retributivos cuando la normativa estatal lo ha permitido. En este contexto normativo y de la estructura de la negociación colectiva establecida en el TREBEP se ha alcanzado a nivel estatal un Acuerdo el 9 de marzo con las organizaciones sindicales CSIF, UGT y CCOO el cual posibilita un incremento plurianual de retribuciones.

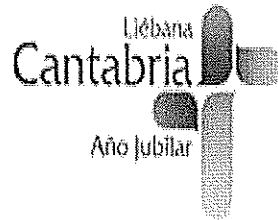
Asimismo, esta materia ya fue contemplada en la reunión de la Mesa General de Negociación de 36.3 del EBEP, celebrada el día 31 de julio.

A la vista de lo anterior esta Mesa General de Negociación acuerda:

(...)

3.- Fondos adicionales:

a) Tanto el referido Acuerdo de 9 de marzo de 2018 como del artículo 18. Dos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 contempla, asimismo, la posibilidad de incrementar adicionalmente la masa salarial previa negociación colectiva. Para ello, durante los años 2018 a 2021 estos fondos adicionales se generarán, en una cantidad equivalente al 1,35% de la masa salarial, que es el porcentaje máximo permitido por la legislación básica estatal, de acuerdo con la distribución y cuantía que se señala para cada una de las anualidades:



Año 2020: 0,30% de la masa salarial.

b) En todo caso, el destino del porcentaje de incremento de la masa salarial se fijará conforme a las prioridades determinadas por Consejo de Gobierno, previa negociación en las Mesas Sectoriales o en el ámbito que corresponda respecto del personal laboral.”

FORMACIÓN:

La productividad en educación permite obtener mejores resultados con el menor esfuerzo. Así tenemos por un lado producción, cantidad, calidad, rendimiento, inversión, bienes y servicios, y por otro, la formación de recursos humanos y la adquisición de habilidades. Por tanto, la eficiencia y el rendimiento en la educación han de referirse a la adquisición de habilidades y destrezas que con una determinada inversión produzca un alto rendimiento de los recursos humanos en la producción de satisfactores de gran valor social; por otra parte, la productividad educativa se refiere a la calidad de la educación y al progreso de la sociedad por la cantidad de personas que se benefician de ella. En consecuencia, la productividad en la educación es la relación entre la producción cuantitativa y cualitativa de productos, valores y servicios y el trabajo humano empleado en producirlos. En educación, la productividad está vinculada con el desarrollo de los recursos humanos, lo que obliga a concebirla como un caso especial en la planeación del potencial del trabajo humano.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina en su artículo 102.1, que “la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros”. Por su parte, el artículo 103.1 de la citada Ley establece que “las Administraciones educativas planificarán las actividades de formación del profesorado, garantizarán una oferta diversificada y gratuita de estas actividades y establecerán las medidas oportunas para favorecer la participación del profesorado en ellas”.

Además, en su artículo 120, establece que los centros dispondrán de autonomía, no sólo de organización y gestión, sino también pedagógica. Por ello, el centro educativo, como organización que aprende, representa la unidad básica del cambio y de la innovación educativa. En este sentido, la formación que se desarrolle en éstos permite ahondar en un modelo que repercute en el aprendizaje y educación de nuestro alumnado, así como en el proceso de enseñanza y en la práctica de nuestros docentes.

En este sentido el Decreto 191/2003, de 20 de noviembre, recoge las medidas para el fomento de la formación del profesorado y de mejora de las condiciones de trabajo, del personal docente no universitario de la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Posteriormente el Decreto 33/2009, de 16 de abril, procedió a regular la formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La formación permanente del profesorado es un elemento clave para el desarrollo y mejora de la profesión docente, elemento que se asocia de forma muy directa con las posibilidades de innovación y mejora de la calidad de las instituciones escolares. Igualmente, es un elemento básico para un mejor desempeño de funciones relacionadas con el gobierno y la gestión de los centros educativos. El logro de los objetivos que para la educación establece la Ley Orgánica 8/2013, de 9 diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa no es posible sin la existencia de un profesorado bien preparado, comprometido y dispuesto para afrontar su compleja tarea; de ahí la importancia esencial de la formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El sistema de formación permanente del profesorado no universitario, basados en un modelo de formación en coherencia con los principios del modelo educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria: la búsqueda de una educación más justa y de mejor calidad en un sistema equitativo y superador de desigualdades; el desarrollo de la capacidad de las personas para actuar de forma autónoma y crítica; y el ejercicio de la corresponsabilidad y el esfuerzo compartido como norma básica de la vida de los centros educativos. Dicho modelo de formación parte de la consideración de que la formación permanente del profesorado tiene como finalidad el desarrollo profesional, personal e institucional del profesorado. Por otro lado, en la medida en que se entiende la formación y la innovación educativa como elementos de un mismo proceso, es evidente que el centro educativo ha de ser es un elemento de referencia y un factor dinamizador del proceso formativo de sus docentes, asumiendo un mayor protagonismo en la formación puesto que constituye el núcleo de la innovación y del cambio.

SERVICIO EXTRAORDINARIO COVID-19:

La situación de emergencia sanitaria provocada por el COVID 19 ha determinado la necesidad de implantar todo un conjunto de medidas higiénico-sanitarias, que han

afectado de manera importante al funcionamiento de los centros educativos y al desempeño de la función docente.

El Protocolo General de Organización para el desarrollo de la actividad educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el curso 2020-2021, de aplicación hasta el fin de la crisis sanitaria, aprobado mediante resolución de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo de 5 de agosto de 2020, actualizado mediante Resolución de 31 de agosto de 2020, y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de carácter extraordinario con esa fecha, así como al Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, adoptado en coordinación con la Conferencia Sectorial de Educación, sobre la declaración de actuaciones coordinadas en salud pública frente al COVID 19 para centros educativos durante el curso 2020-2021, de fecha 27 de agosto de 2020.

Asimismo, con fecha 4 de noviembre de 2020, se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, el Decreto 6/2020, de 4 de noviembre, que ha introducido medidas preventivas adicionales de carácter general en la gestión de los centros educativos y que se recogen en el Protocolo General de Organización para el desarrollo de la actividad educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el curso 2020-2021, de aplicación hasta el fin de la crisis sanitaria, entre las que priman como principios de actuación el entorno escolar seguro y la actividad docente presencial.

En tal sentido, el protocolo general de organización para el desarrollo de la actividad educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el curso 2020-21, de aplicación hasta el fin de la crisis sanitaria, a través de Resolución de 5 de agosto de 2020 (BOC del 7), modificada el 31 de agosto (BOC del 31), establece que: “Para la gestión precoz y eficaz ante una eventual aparición de casos en un centro educativo, el equipo directivo podrá nombrar a uno de sus docentes como ‘**Coordinador COVID-19 de Centro**’, que será la persona de referencia a quien corresponderá la interlocución con la Consejería de Educación en esta materia.”

En la misma línea la Orden comunicada del Ministro de Sanidad, de 27 de agosto de 2020, mediante la que se aprueba la declaración de actuaciones coordinadas en Salud Pública frente al COVID-19, para centros educativos durante el curso 2020-2021, establece en su apartado PRIMERO, punto B) que “*Todos los centros educativos designarán a una persona responsable para los aspectos relacionados con COVID que debe estar familiarizada con todos los documentos relacionados con centros educativos y COVID-19 vigentes. Esta persona actuará como interlocutor con los servicios*



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y
TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE
PERSONAL DOCENTE Y
ORDENACIÓN ACADÉMICA



sanitarios a requerimiento de la unidad de salud pública correspondiente o por propia iniciativa, cuando deba consultar algún asunto y deberá conocer los mecanismos de comunicación eficaz que se hayan establecido con los responsables sanitarios de su ámbito territorial.”

De lo referido, se deduce la ingente tarea desarrollada por los coordinadores COVID, preservando la seguridad y salud en los centros educativos, al garantizar el derecho de toda la comunidad educativa a poder desarrollar sus diferentes funciones, en una enseñanza presencial, en el mejor clima higiénico-sanitario posible, lo que ha generado un alto grado de satisfacción social, por la seguridad demostrada en los centros educativos.

Por cuanto antecede en la Mesa Sectorial de Educación de 28 de diciembre de 2020 se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. – Objeto

Aplicar el 85% de los fondos adicionales, referidos en el Acuerdo para la mejora de la calidad del empleo público y de las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (0,30 por ciento de la masa salarial de 2019) del personal funcionario docente no universitario del Gobierno de Cantabria, al incremento del componente por formación permanente del complemento específico correspondiente al primer sexenio y al complemento de fomento a la formación, con efectos de 1 de enero de 2021.

Esta aplicación se efectuará en un importe de 4,79 euros de pago mensual, resultante de dividir el importe de los Fondos Adicionales del 2020 entre el número de personal docente activo en el año 2020.

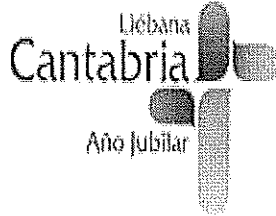
Aplicar el 15% restante de la masa salarial, pago único, a los docentes que están ejerciendo como coordinadores COVID en los centros educativos. Esta aplicación se efectuará en concepto de dividir el 15% de los Fondos Adicionales, entre el número de coordinadores COVID en los centros educativos en el año 2020.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y
TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE
PERSONAL DOCENTE Y
ORDENACIÓN ACADÉMICA



SEGUNDO. - Vigencia

Este Acuerdo surtirá efectos previo Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se proceda expresa y formalmente a su ratificación, y mantendrá su vigencia en tanto en cuanto no se sustituya por otro acuerdo o disposición.

En Santander a 28 de diciembre de 2020

Por la Administración

La Consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo

Por las Organizaciones Sindicales

STEC

ANPE

TU

CCOO

UGT